



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Cdn.3) No. 680013103004-2012-00299-00

Bucaramanga, cinco (05) de abril dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, se advierte que aportó un poder otorgado por EVELYN JULIETH TRIANA RAMIREZ.

Sin embargo, el mismo no tiene nota de presentación personal, por lo cual, se le requiere para que, en caso de tratarse de poder otorgado por vía electrónica, cumpla con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 5 que indica: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*. Es decir, aportando el mensaje de datos mediante el cual le fue otorgado, el cual debe provenir del correo electrónico de la persona que le concede el mismo.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60e3683930c2fa05584618924f955138faf24327eea1ffefb56f7bc795f6
7920**

Documento generado en 05/04/2021 03:52:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**